ASUME

ADMINISTRACION PARA EL SUSTENTO DE MENORES

Lcdo. Alfonso Ramos Torres
Administrador

19 de diciembre de 2006

A todo el personal

Alfonso Ramos Torres

OA-2006-14 CAMBIO EN LA VIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN NEGATIVA DE CASO Y LA CERTIFICACION DE ESTADO DE CUMPLIMIENTO

Mediante la Orden Administrativa 2006-02 del 14 de febrero de 2006, establecimos que en la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) se emiten dos tipos de certificaciones; una para personas naturales (individuos) y otra para personas jurídicas (patronos). Del mismo modo, se enumeraron los tipos de certificaciones disponibles y para qué tipo de casos aplicaba. Mediante la Orden Administrativa 2001-05 se determinó que las Certificaciones deben tener una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición.

El mantener la vigencia en las certificaciones que más adelante indicamos en 30 días tiene como consecuencia que los ciudadanos visiten nuestras oficinas frecuentemente, a pesar de que los datos incluidos en las mismas no tienen gran posibilidad de variar.

Por tanto, con el fin de facilitar el servicio a la ciudadanía la presente orden enmienda las siguientes Certificaciones, a los fines de extender el término de vigencia de 30 a 90 días:

- CERTIFICACIÓN NEGATIVA DE CASO DE PENSIÓN ALIMENTARIA- No existe caso en el sistema PRACSES, y se emite por el "template" provisto por el Área de Sistema y Tecnología. (Ver Anejo) ***La información incluida en esta certificación tendrá noventa (90) días de validez a partir de la fecha de emisión.***

- CERTFICACIÓN DE ESTADO DE CUMPLIMIENTO de los patronos (expedida en la Unidad de Patronos) ***La información incluida en esta certificación tendrá noventa (90) días de validez a partir de la fecha de emisión.***

- Todas las otras certificaciones indicadas en la OA-2006-02 continúan con 30 días de vigencia.

Esta nueva directriz facilitará a nuestros clientes el trámite para obtener las Certificaciones antes mencionadas provocando así que los servicios sean más accesibles y sensibles a las necesidades de los ciudadanos. Además de estas Certificaciones se ha creado un nuevo documento para los patronos; el cual tiene el fin de notificar que el patrono para el cual se expidió no está cumpliendo con las orden de retención de ingresos según establecida o tiene vigente una investigación legal en la ASUME. Este documento **NO** representa una certificación de estado de cumplimiento. (Véase Anejo)

Cualquier otro documento que hasta la fecha establezca normas en cuanto a la vigencia de las certificaciones contrarias a las aquí establecidas queda derogado.

Si tiene alguna duda o al emitir la CERTIFICACIÓN NEGATIVA DE CASOS DE PENSION ALIMENTARIA no contiene el cambio de vigencia, debe comunicarse inmediatamente con el Área de Manejo de Casos al 787-767-1500 extensión 2754 ó 2704.

Esperamos el fiel cumplimiento de esta orden. Les exhorto a compartir esta información para que todos queden notificados y orientados de esta directriz.

Agradecemos su apoyo en esta gestión.

/sbb

Anejos

c: Hon. Félix V. Matos Rodríguez
Directores/as Regionales
Departamento de la Familia

ASUME

Fecha: **19 de diciembre de 2006**

Nombre del solicitante: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Seguro Social: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

CERTIFICACION NEGATIVA DE CASO DE PENSION ALIMENTARIA

Certifico que se ha efectuado una búsqueda en nuestros archivos de casos y de la misma se desprende que, a la fecha de esta certificación, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** no tiene caso de pensión alimentaria a través de la Administración para el Sustento de Menores. La información incluida en este documento es válida por noventa (90) días a partir de la fecha de emisión.

Fecha de emisión: **19 de diciembre de 2006**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Funcionario Autorizado

Sello
Oficial

ASUME

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA
ADMINISTRACIÓN PARA EL SUSTENTO DE MENORES
AREA DE MANEJO DE CASOS

CERTIFICACIÓN DE ESTADO DE CUMPLIMIENTO

Nombre del Patrono:

Dirección:

Ciudad-Código Postal:

Número Patronal Federal:

Número de Participante de ASUME:

Nuestros registros de pagos recibidos reflejan que el estado de cumplimiento de la persona jurídica que antecede es el siguiente:

☐ Está cumpliendo con la/s orden/es de retención de ingresos según establecida/s en todos los casos.[1]

☐ Al presente, **NO** existe ninguna orden de retención de ingresos activa que lo obligue como patrono.

Certifico que este documento resume la información contenida en el sistema mecanizado (PRACSES) de la Administración para el Sustento de Menores. De la búsqueda en nuestro registro de pagos recibidos se desprende que la información que antecede es la correcta.

Este estado de cumplimiento tendrá una vigencia de noventa (90) días desde la fecha de su emisión.

Fecha de Emisión

_____
Nombre
Funcionario Autorizado

[1] El Artículo 24 (13) de la Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores, 8 L.P.R.A. § 523 (13), establece la obligación que tiene el patrono o pagador para retener o remitir el ingreso de sus empleados conforme a una orden de retención y las penalidades que se le pueden imponer por no cumplir con su obligación.

ASUME

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA
ADMINISTRACIÓN PARA EL SUSTENTO DE MENORES
AREA DE MANEJO DE CASOS

Nombre del Patrono:

Dirección:

Ciudad-Código Postal:

Número Patronal Federal:

Número de Participante de ASUME:

Nuestros registros de pagos recibidos reflejan que el estado de cumplimiento de la persona jurídica que antecede es el siguiente:

☐ Al presente **NO** está cumpliendo con la/s orden/es de retención de ingresos según establecidas,[1] por lo que no puede ser expedida la certificación de estado de cumplimiento. Deberá referirse a la Unidad de Patronos al 787-767-1500 X2769

☐ Al presente **NO** puede ser expedida la certificación de estado de cumplimiento, por estar vigente una investigación legal de la persona jurídica que solicita. Deberá referirse al Área de Procuradores al 787-767-1500 X2736

Certifico que este documento resume la información contenida en el sistema mecanizado (PRACSES) de la Administración para el Sustento de Menores. De la búsqueda en nuestro registro de pagos recibidos se desprende que la información que antecede es la correcta. Los pagos realizados directamente a la persona custodia no se registran como pagos realizados por el patrono a la ASUME. Es necesario que al efectuar los pagos de retención de ingresos para pensiones alimentarias los mismos, estén debidamente identificados con el formulario ASM4, conocido como **Relación de Pagos de Pensión Alimentaria por Retención de Ingresos**. El cual debe ser cuidadosamente completado en su totalidad por el patrono y siempre acompañar el cheque certificado o giro postal a través del cual emite los pagos de pensión alimentaria. Dicho formulario y pagos deben ser remitidos a: ADMINISTRADOR DE ASUME, **PO Box 71442**, San Juan, Puerto Rico 00936-8542

La información contenida en este documento NO representa una certificación de estado de cumplimiento.

Fecha de Emisión

_____
Nombre
Funcionario Autorizado

[1] El Artículo 24 (13) de la Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores, 8 L.P.R.A. § 523 (13), establece la obligación que tiene el patrono o pagador para retener o remitir el ingreso de sus empleados conforme a una orden de retención y las penalidades que se le pueden imponer por no cumplir con su obligación.